

de la ley constitutiva del ejército: así vimos también repartir á los diputados varios impresos en que se profundizaba la cuestion de señoríos, poniéndola bajo diversos puntos de vista, segun las ideas y opiniones de los escritores; y así, finalmente, vemos que no hay proyecto de ley presentado á las Córtes sobre el que no se publiquen mas ó menos reflexiones. Añádase que todas las provincias de la península tienen completa su representacion; que cada cuatro dias pueden recibir los diputados noticias é instrucciones de sus poderdantes; salir de las dudas que les ocurran, y al tiempo de la discusion hablar y promover las cuestiones con aquellos datos que son necesarios para el acierto: tienen también á mano los archivos y oficinas para proveerse de las constancias y documentos que necesiten; al paso que los de Ultramar se miran aislados á miles de leguas de sus comitentes, y al proponer á votar una ley, proceden con la dura incertidumbre de si harán un mal en lugar de un beneficio.

Además de estos grandes inconvenientes, hay otros no menos graves que se presentan para la ejecucion de varios artículos constitucionales: nosotros solo indicaremos algunos de los mas principales. El artículo 308 de la constitucion previene, que cuando la seguridad del Estado lo exija, podrán las Córtes suspender las formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes, formalidades que son la salvaguardia de la seguridad personal. Supongamos que llega este caso en América, como efectivamente ha llegado, en un peligro inminente de romper una nueva revolucion. ¿Se ocurrirá á las Córtes para que usen de esta facultad delicadísima, ó se dejarán correr las co-

sas como vayan, ó se usará de este recurso por alguna autoridad de América, á quien se le autorice para que haga las veces de las Córtes en un asunto de tanta consecuencia? No hay medio entre estos tres caminos y no es fácil discernir cuál de ellos será menos ruinoso. Ocurrir á las Córtes es inútil: es lo mismo que dejar venir todo el mal que destruya el Estado: el remedio en estos casos debe ser momentáneo. ¿De qué serviría que al cabo de dos años otorgasen las Córtes la suspension necesaria, si ya se estaria regularmente fuera del caso, y la revolucion no solo se habria comenzado, sino tal vez concluido? Si en circunstancias tan peligrosas no se toman esta clase de providencias, se destruye de hecho una de las armas mas poderosas de que puede valerse el Gobierno en los últimos recursos, y se constituye á los pueblos en la triste necesidad de estar viendo venir el golpe destructor y no poderlo evitar. Dejar que se tomen, como de hecho se han tomado, los jefes políticos el uso de esta facultad, es entregar los ciudadanos al despotismo mas atroz, es privarlos de todas las ventajas del sistema constitucional, y es, finalmente, establecer un poder el mas propio para destruir en muy poco tiempo todas las autoridades establecidas, todos los ciudadanos principales, y, en resumen, capaz de ponerlo todo en la anarquía y trastorno mas espantoso, á que solo puede sobrevivir el Estado existiendo á la vista de los pueblos la representacion nacional; solo con ella al frente puede dejar de perecer el sistema constitucional en una convulsión de esta naturaleza.

Fijada por las Córtes la fuerza militar que se considere necesaria en América como debe hacerse anualmente,

conforme á los artículos 357 y 58, y no pudiéndose disponer ni aun por el rey mismo de las milicias, sino dentro de su provincia, segun el artículo 365: en el caso de una invasion interior ó exterior, ¿qué podrá hacerse? ¿Se acudirá á las Córtes para que otorguen permiso para sacar las milicias de su provincia, ó se autorizará á alguna persona para que en tales circunstancias pueda darlo en Méjico, ó levantar nuevos cuerpos? Lo primero, ya se ve que traeria daños irreparables, y contra lo segundo hay todas las razones que movieron á las Córtes constituyentes á reservarse estas facultades.

Si entramos á analizar el punto de hacienda, tal vez sacaremos un convencimiento hasta la evidencia, de que el poder legislativo no puede llenar desde aquí sus funciones, respecto de la América, porque es necesario á la vista de los mismos objetos adquirir y considerar los datos convenientes para establecer y fijar los gastos y contribuciones. Las Córtes están mirando que en dos legislaturas no se ha podido dar un solo paso para el arreglo de la hacienda de América. La comision ha dicho que no tiene los conocimientos que son necesarios, y nosotros añadimos que ni los tendrá, y que aunque los tuviese, servirian de bien poco. Aquí mismo en España, con dolor vemos que, teniendo á la mano todo cuanto puede desearse, se examinaron los presupuestos en la legislatura pasada: se fijaron las contribuciones, y se llenó el déficit superabundantemente. ¿Cuál ha sido el resultado? Las obligaciones no se han cumplido: la vigilancia de las Córtes y actividad del Gobierno, no ha sido suficiente para que lograrse el objeto que las Córtes se propusieron y en que trabaja-

ron con tanto detenimiento, siendo de advertir, que no se ha presentado un gasto extraordinario que duplicase ó triplicase las atenciones. ¿Pues qué sucederá en América, cuyos presupuestos serán formados con un año á lo menos de anticipacion, cuyos datos no pueden tenerse á la vista, y cuando de hecho están variando continuamente las circunstancias políticas del país? Parece imposible un buen resultado.

Con bastante dolor estamos viendo á la América, privada de uno de los mayores beneficios del sistema, que es el establecimiento de los jefes políticos en cada provincia, y esto porque el Gobierno ha creido que esta especie de aislamiento sin una autoridad suprema inmediata que uniforme la marcha de estas autoridades, que por la constitucion son iguales entre sí, causaria necesariamente divergencia en sus resoluciones, y se perjudicaria la union y la armonía tan necesarias en un Estado. Con este hecho, el Gobierno ha confesado que no considera practicable esta parte del sistema en las Américas, y ha dejado los mismos vireyes con otro nombre, si se quiere, pero con la misma autoridad en toda la vasta extension de Nueva España, donde no hay cosa que pueda equilibrar ó templar este poder terrible. Seria fatigar demasiado la atencion del Congreso referir los excesos que se cometen por esta causa: solo indicaremos dos bastante notables. Un virey de Nueva España, por solo un dictámen de la audiencia, suspendió la libertad de imprenta y puso en prision á los escritores que habian usado de ella: él mismo, porque el pueblo manifestó su regocijo la primera vez que usó de su derecho en la eleccion del Ayuntamiento

de Méjico, mandó que éste no se nombrase y quedó sin observarse la Constitución en esta parte meses enteros, hasta que su sucesor ofreció, como por favor, que se observaría. A la vista de estos hechos, que quedaron impunes por alegarse circunstancias ó por otros principios, no debe dudarse que lo mismo harán y alegarán, siempre que les parezca, los gobernantes sucesivos.

En el ejercicio del poder judicial ocurren no menores dificultades: bastará solo poner en consideración de las Cortes la necesidad que á cada paso ocurre de resolver dudas de ley, para la decisión de causas civiles y criminales que siempre exigen un pronto despacho. ¿Y quién ha de resolver estas dudas en América? ¿Quién ha de interpretar las leyes? ¿Se fiará esta facultad á los jefes superiores, ó á los tribunales? Ambas cosas son absurdas y destructoras del sistema: además de esto, el magistrado que cometa las infracciones de ley mas escandalosas, no puede ser removido sino despues de dos ó mas años, despues de recursos á la península y de pasos bastante difíciles para aquellos habitantes, que no tendrán mas remedio que sufrir los efectos de sus atentados.

Sobre todas estas reflexiones que manifiestan el grande embarazo, ó por mejor decir imposibilidad, en que se hallan los poderes para obrar en América como conviene al Estado, hay otras consideraciones que á nuestro parecer convencen la necesidad de variar la marcha que llevamos. En la actualidad, las partes de la monarquía tienden naturalmente á la mútua separación: las Américas, bajo el pié en que están, no pueden subsistir en paz, y se puede asegurar por todo lo que hemos dicho é insinua-

do, que es imposible la tengan: caminan velozmente á su desolación, siendo como es inasequible apagar el espíritu que dan las luces del siglo, principalmente en aquel suelo que, aun en los tiempos de su barbarie, produjo á millares héroes entusiastas de su libertad, y á millones soldados (1) valientes que murieron por sostener los derechos de su patria. Los americanos de esta clase no retrocederán ni renunciarán á sus deseos de sacudir un despotismo ominoso, aunque vean evidente el peligro en que están de aniquilarse á sí mismos, ó de caer en las manos de un déspota nacional ó extranjero, y nosotros no podemos ver sin estremecernos que se les deje entregados á la ruina y desolación total. Por otra parte, los españoles peninsulares que meditan y conocen sus verdaderos intereses, ven en las Américas un escollo en que se estrella su felicidad; un manantial abundante de pérdidas en todos sentidos, y finalmente, una carga pesadísima que, siguiendo la marcha que ha llevado hasta aquí, concluirá por debilitar al exceso el cuerpo político, ó cuando menos, entorpecerá todos sus progresos. Esta verdad se toca ya por los gravísimos perjuicios que sufre nuestro comercio, sin protección y perseguido por una multitud extraordinaria de corsarios; mal que no solo trae las fatales consecuencias presentes, sino tambien la de que los habitantes de América impuestos al consumo de los géne-

(1) Esta expresión ridículamente hinchada, tuvo que conservarla el redactor de la exposición, por estar en los apuntes que se le pasaron, de los que era preciso aprovechar lo que pareció menos chocante, porque no se resintiese demasiado el amor propio de sus autores.

ros peninsulares, faltando éstos por mucho tiempo en los mercados, perderán los compradores la costumbre, y las mercancías de España no podrán tener ya la misma salida que hasta aquí. América, pues, conoce que su union á la península en los términos en que está, no le es ventajosa: igual concepto debe tener España respecto de la América, y de consiguiente, ambas propenden á la separacion. Volvamos este cuadro, y supongamos por un momento, puesto en práctica el plan que se propone: ¿pueden los americanos apetecer un sistema de Gobierno mas liberal, mas bien constituido, mas económico, mas análogo á las ideas del siglo y al genio americano? Parece que no se puede perfeccionar mas una monarquía moderada. Por el hecho de arreglarse Nueva España bajo el plan que deseamos, queda en aptitud para desplegar todos sus recursos sin el menor embarazo y para caminar al alto grado de prosperidad de que es susceptible; no queda expuesta á las convulsiones de una república, y aparece precavida por todos los medios imaginables de los avances de un poder ejecutivo que, teniendo sobre sí la censura del rey y en caso preciso tambien la de las Córtes, no puede durar sino en tanto que sea bueno. Por estas razones, pues, debe creerse que los americanos tendrán un interés por conservar esta clase de Gobierno: no es ésta una mera teoría; á la vista del Congreso está el ejemplar del Canadá, que teniendo en su mano ligarse con los Estados Unidos, no lo ha intentado, porque ha juzgado mejor el Gobierno de que ahora tratamos, aunque no lo posee en tanta perfeccion como aquí se propone: los mismos Estados Unidos no se hubieran separado de la me-

trópoli si ésta no los hubiera atacado injustamente en los derechos que aquí se aseguran á las Américas. Pero cuando todo esto no fuese así, de hecho se presenta á éstas un Gobierno que da todas las ventajas de la liga y de la libertad. ¿No es evidente que, cambiando de marcha y accediendo á los deseos de los americanos, se cambian sus intereses, y que por el mismo hecho quedan tambien igualmente cambiados los de los peninsulares? Éstos, en tal caso, recibirán de las Américas todos los bienes que deben esperar de ellas; verán allí una segunda patria; se interesarán, por consiguiente, en su liga y conservacion, de donde resultará que ambas partes de la monarquía propenderán naturalmente á una eterna union. En nuestras manos está poner los fundamentos de esta grande obra. ¿No seria un cargo tremendo el que nos haria la posteridad si lo omitiésemos, ó si rehusamos adoptar unas medidas que dicta la razon universal, la verdadera política, la justicia y conveniencia pública? ¿No seremos responsables á las generaciones futuras y presentes de la sangre de nuestros hermanos, de la desolacion de los pueblos y de la excision de la monarquía? No nos ocurre, á la verdad, cómo indemnizarnos de cargos tan graves.

Los diputados de Ultramar estamos persuadidos de que para nuestras peticiones, debemos consultar únicamente á las imperiosas necesidades de los pueblos y á restablecer por los medios mas eficaces su tranquilidad perdida: porque entendemos que á la salvacion de la patria, á la prosperidad y bien de la asociacion política, es decir, al primer objeto que se ha de proponer todo Gobierno para ser justo, permanente y respetable, deben ceder cuales-

quiera inconvenientes ó embarazos. Felizmente pasaron ya los tiempos en que las naciones eran conducidas á ser víctimas de principios aislados ó teorías; ya no se escuchan sin horror las opiniones de los que quieren salvar los principios aunque perezca el Estado, y en su lugar se ha substituido con verdadera sabiduría el axioma liberal y filantrópico, de que las leyes se han formado para la felicidad de los pueblos, y no éstos para sacrificarse á las instituciones. Pero nuestra situacion no es tan terrible que nos ponga en este último caso, que habríamos sufrido con resignacion si no hubiésemos podido combinar las medidas capaces de salvar nuestra patria, con las bases de una Constitucion con cuyos principios estamos identificados, y en el que nos hubiéramos dejado conducir, manifestando al Universo que sabemos perecer y perecer serenamente, por llenar los deberes que nos impuso la patria al depositar en nuestras manos su libertad, vinculada en la observancia exacta de los principios fundamentales de la Constitucion. Es verdad que las medidas que proponemos no están marcadas en ella, pero ¿podrian acaso preverse, al tiempo de formar este inestimable código, todos los casos y circunstancias en que podria hallarse la nacion? Esto no es dado á los hombres ni es posible presumir que la intencion de los legisladores fuese despojar á la nacion del derecho imprescriptible que tiene á conservarse y de la soberana autoridad para tomar á este fin todas las providencias, cualesquiera que sean, en los casos urgentes, perentorios y extraordinarios; el glorioso alzamiento que nos ha restituido la libertad y la vida, no está prescrito en la Constitucion, y las Córtes en la ena-

jenacion de las Floridas y en algun otro punto semejante, han reconocido la fuerza de este principio del derecho natural que ninguna ley puede derogar. ¿Cuántos artículos de la Constitucion no se hicieron á un lado para acelerar como convenia la instalacion del actual Congreso? Vióse en efecto hacer en la península las elecciones de representantes del Nuevo Mundo, y desde que hay Córtes han existido en ellas diputados elegidos de un modo que no conoce la Constitucion, ni se puede conciliar con las bases elementales que adopta. Con todo, nadie reclama estos hechos tan notables, porque estamos convencidos de que es un deber posponerlo todo al bien general de la patria, que así lo ha exigido. La cuestion, pues, solo consiste y debe reducirse á la resolucion de este problema: ¿el bien del Estado pide con urgencia que se tomen medidas grandes y extraordinarias? Nosotros creemos que sí, y hemos expuesto ya algunos de los fundamentos de nuestra opinion, omitiendo los demás por no cansar demasiado la atencion del Congreso, á cuya vista no se oculta que la mayoría de la nacion se está despedazando; que la sangre de nuestros hermanos corre sin intermision, y que nuestros pueblos afligidos levantan sus ojos y sus manos hácia nosotros, implorando del modo mas tierno el remedio de sus males. Nosotros no queremos lastimar al Congreso presentando á su vista ese melancólico cuadro, ni detenernos por lo mismo en la pintura de las escenas que al fin explica mejor aquel triste silencio con que se habla á los corazones sensibles.

Nosotros nos hemos creído estrechamente obligados á manifestar con franqueza y sinceridad el verdadero estado